

## Radicado No. 19554822

Popayán,04-03-2025

### BERLIDIS HERRERA

Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Dirección: Cl 23 Cr 24 - 16  
Celular: 3024535490  
Cédula: 4867911  
Contrato: N/A  
Producto: 571990197 - Ruta: N/A  
Titular: OMAR USURIAGA  
Puerto Tejada - Cauca

Asunto: Radicado 19554822. Notificación por aviso a tu solicitud del día 25 de enero de 2025.

Estimado señor/a Berlidis:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19554822 expedido el día 14 de febrero de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 19554822 del 14 de febrero de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

#### Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

#### Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

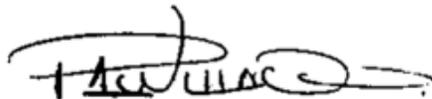
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YAMG*  
*Solicitud: 19554822*

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

**No. de solicitud:** 19554822  
**Peticionario:** Berlidis Herrera  
**Producto servicio:** 571990197  
**Dirección del predio:** Cl 23 Cr 24 - 16  
**Dirección de correspondencia:** Cl 23 Cr 24 - 16  
**Teléfono:** 3024535490  
**Correo electrónico:** berlidiskatiuskah@gmail.com

**Fecha y hora de radicación:** 25-01-2025 10:43  
**Cédula:** 4867911  
**Municipio:** Puerto Tejada

**Causal:**

facturación  prestación  instalación  solicitud

**anexos:**

no  si

**Detalle de lo solicitado:** Cliente manifiesta inconformidad por el valor de la factura de enero, afirma que está muy costosa.

**Fecha de respuesta:** 14-02-2025

**Decisión:**

En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado, al respecto se puede observar que no existe error en la liquidación de las facturas de los meses de noviembre y enero, se verifica que, en los meses de, junio y septiembre, no se facturó consumo, por lo tanto, se genera el siguiente cobro:

Factura diciembre: Consumo factura junio 145 kw/h y consumo factura noviembre 146 kw/h.  
Factura enero: Consumo factura septiembre 146 kw/h y consumo factura enero 103 kw/h

Los cuales fueron distribuidos en las facturas de diciembre y enero con el propósito de realizar el cobro en base a la diferencia de lecturas, quedando última lectura registrada en el medidor 4910 del 17-01-2025.

Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Basándonos en los hechos expuestos, queremos informarte que no realizamos ningún cambio o ajuste en la cantidad de energía facturada y cobrada para el contrato No. **571990**; "Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante

**Oficina Principal:**

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

**Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:**

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

[www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co)



la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión”.

Funcionario responsable:

Luisa Catherine Ayala  
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

El Notificado:

\_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía:

\_\_\_\_\_

Te invitamos a ingresar a nuestra página web [www.ceoesp.com.co](http://www.ceoesp.com.co) para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com).